



RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS RECIBIDAS

SDP-23-2019

“Servicios de consultoría para el diagnóstico, recopilación de información y documentación para la certificación de los predios “Rancho Tres Papalotes” y “Rancho Ojo de Federico” ubicados en el municipio de Ascensión en Chihuahua como Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC), con el fin de ampliar las zonas de conservación y disminuir la vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático en el área de influencia de la Reserva de la Biosfera Janos, Chihuahua.”

Fecha: 24/05/2019

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1 - Para las empresas recientemente constituidas se considera como válida la experiencia de sus socios y personal técnico, como respaldo a la experiencia solicitada?

No, la experiencia que se tomará en cuenta para la empresa es la que refiere a trabajos o contratos de la empresa, no de su personal por separado o socios.

2 - Para empresas recientemente constituidas se aceptan los estados financieros iniciales como respaldo de su actividad financiera? ¿Es posible utilizar otro tipo de respaldo?

En esta consultoría no se está solicitando respaldo de sus actividades financieras. Lo que sí es recomendable tomar en cuenta los años de experiencia solicitados en esta licitación

3 - Con el propósito de poder determinar con mayor detalle el alcance y costo de la oferta, solicitamos se considere el envío de información complementaria como la extensión de las áreas a intervenir, datos poblacionales, características del entorno, antecedentes.

En conjunto la superficie total de las dos propiedades alcanza alrededor de 15mil hectáreas. Los datos poblacionales se informa que no hay ninguna localidad establecida, ya que se trata de propiedades privadas. Sobre las características del entorno son zonas de matorral y pastizal.

4 - ¿Qué nivel de certificación se requiere obtener (prioritario, intermedio o básico) ?, ya que esto implica un mayor nivel de profundidad en la información del proyecto.

Se requiere recabar y desarrollar la información que permita presentar la solicitud de certificación. El nivel de certificación se determinará por la Secretaría, según se señala en el artículo 77 BIS, fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas, y al artículo 130 y 131 del citado Reglamento.

PNUD México



5 - Al decir "recibir, compilar y elaborar la información necesaria para el diagnóstico y manejo de las áreas voluntarias para la conservación"; significa incluir descripción y acciones que debe llevar a cabo el área de interés (diagnóstico y plan de manejo) o solo la recopilación de información?

Se refiere a recopilar la información para desarrollar el diagnóstico y plan de manejo. Se debe incluir diagnóstico y un plan de manejo de los dos predios y sus áreas a certificar.

6 - ¿Teniendo en cuenta el plazo de ejecución establecido es de 5 meses y que no se considera fórmula de reajuste por cambios en los costos del proyecto como el cambio de año, se debe asumir que el proyecto se ejecutará entre agosto y diciembre de 2019? ¿De no ser así se reconocerá algún tipo de reajuste?

De acuerdo a la experiencia del Área Natural Protegida el tiempo estimado para conllevar a cabo la actividad es de 5 meses, lo recomendable es concluir la actividad durante este año. En caso de existir algún tipo de complicación durante la implementación, se tendrá que analizar las posibilidades de ampliación en tiempo únicamente.

7 - Para los trabajos relacionados con la cartografía se recibirá información digital que sirva de base para el desarrollo del proyecto o se deberá partir de cero en cuanto a la información digital disponible?

Se brindará la información pública con la que cuenta la CONANP y se tendrá que realizar una búsqueda de otra información digital disponible de otras fuentes.